



INFORME TÉCNICO RPESQ N° 235-2025

DISTRIBUCIÓN REGIONAL Y PERÍODOS DE CAPTURA, BACALAO DE
PROFUNDIDAD ÁREA DE PESQUERÍA ARTESANAL (AL NORTE DEL 47°LS), AÑO
2026

Valparaíso, diciembre de 2025

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es proporcionar los antecedentes que fundamentan la recomendación de la **distribución** artesanal y **períodos de captura** de la cuota de Bacalao de profundidad, en el área de pesquería artesanal (APA), año 2026.

2. ANTECEDENTES

El Área de la Pesquería Artesanal (APA) de Bacalao de profundidad fue establecida mediante la Resolución Exenta N° 136 de 1992 de esta Subsecretaría, en el área geográfica que incluye a todas las aguas jurisdiccionales nacionales comprendidas entre el actual límite norte de la Región de Arica y Parinacota, hasta el paralelo 47° L.S. de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

En esa misma norma, la pesquería de este recurso se califica como *"demersal de gran profundidad"* autorizándose la extensión del área de operaciones de los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritos en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, Sección Pesquería de la especie Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), a todo el litoral comprendido entre el límite norte de la ex I Región y el paralelo 47° L.S. En esa área la pesquería se encuentra en Régimen General de Acceso y con suspensión de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal para este recurso.

El artículo 28 A de la LGPA señala que *"Para los efectos tanto de la aplicación de la licencia transable de pesca como de los permisos extraordinarios de pesca, se deberá fijar anualmente una cuota global de captura para cada una de las unidades de pesquería administradas bajo este sistema, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*. Asimismo, con respecto a las pesquerías en Desarrollo Incipiente, el artículo decimoquinto transitorio, inciso 10 de la Ley establece que *"Junto con establecer la cuota de captura para la unidad de pesquería lícitada se deberá establecer la cuota de captura para el área situada al norte del paralelo 47° de Latitud Sur."*

La distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global se encuentra establecida en el artículo 48 A, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señalando que el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada *"Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda."*

Del establecimiento de la Cuota Global Anual 2026

Acorde a lo indicado por el Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Aguas Profundas (CCT RDAP) mediante Informe Técnico CCT-RDAP N°01/2025, determinó el rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de Bacalao de profundidad, bajo un enfoque nacional para el año 2026 correspondiente a **[4276 – 5345]** toneladas.

Mediante el Decreto Exento (MINECON) N°245 del 2025, se establece la cuota global anual de bacalao de profundidad nacional, separada en Área de Pesquería Artesanal (APA) y Unidad de Pesquería Licitada. Considerando las deducciones para investigación (10 toneladas) y la reserva de fauna acompañante (3 toneladas), la cuota objetivo de bacalao de profundidad Área de Pesquería Artesanal para el 2026 corresponde a **2524 toneladas**.

3. FUNDAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA CUOTA ARTESANAL

Durante la sesión 01-2019 del comité de manejo se estableció un acuerdo¹ sobre la distribución porcentual por macrozona, situación que se ha mantenido en los años posteriores.

Adicionalmente, en la sesión N°07-2025 del Comité de Manejo, los representantes ratificaron este acuerdo. En concordancia con lo establecido para los años anteriores es que se recomienda para el 2026 que la cuota objetivo para cada macrozona deberá ser distribuida en dos períodos estableciéndose las fechas de captura mediante resolución de acuerdo con las facultades de la SUBPESCA expresadas en el artículo 48 A de la LGPA.

Sobre los períodos de captura

La distribución temporal de la fracción artesanal de la cuota global se encuentra establecida en el artículo 48 A, letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señalando que el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada:

“organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos”.

En este sentido, el proceso de ordenamiento de la pesquería del APA se ha desarrollado en el contexto del trabajo del Comité de Manejo del Bacalao de profundidad desde su constitución, el año 2015. A través de los años de funcionamiento, se ha ido consolidando un enfoque geográfico en el manejo de la pesquería artesanal en la zona geográfica al norte del paralelo 47° LS (denominada Área de la Pesquería Artesanal, APA), reconociendo dos Unidades Geográficas de Gestión Pesquera (UGGP), correspondientes a las denominadas “Macrozonas” marítimo-geográficas:

¹ Disponible en https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-103087_documento.pdf

- Macrozona Norte (MZN): comprende las aguas marítimo-geográficas de las regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, y
- Macrozona Centro Sur (MZCS): incluye las aguas marítimo-geográficas de las regiones de Valparaíso hasta el paralelo 47°LS de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

La distribución temporal de la cuota (períodos de pesca) ha sido un tema de permanente de conversación en el marco de reuniones con el sector pesquero artesanal bacaladero nacional. Al respecto, existen diversos factores, *i.e.* climáticos, fluctuación de mercados internacionales, disponibilidad de tripulación, entre otros que afectan en mayor o menor medida la programación de las labores de pesca y que han sido evidenciadas en años anteriores (incluyendo la pandemia por COVID-19) por los mismos agentes extractivos.

En este sentido, se reconoce que esta pesquería tiene características operacionales que son susceptibles de ser modificadas de manera permanente y que necesitan que la normativa y la autoridad pesquera establezca mecanismos dinámicos para dar respuesta a estos requerimientos. Como consecuencia de lo anterior, las temporadas de pesca han sido ajustadas durante los últimos años reconociendo estas particularidades.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la sesión N°07-2025² los representantes del Comité de Manejo por consenso unánime establecieron que los períodos de captura para el período 2026 al 2028 serán:

- *Primer período: 2 febrero al 31 mayo.*
- *Segundo período: 20 septiembre al 31 de diciembre.*

4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda mantener los porcentajes de distribución regional de la cuota artesanal de bacalao de profundidad, según lo establecido en la recomendación del año anterior, esto es 11,5% para la Macrozona Norte y 88,5% para la Macrozona Centro Sur.

Macrozona Norte:	11,5% de la cuota global de captura del APA, año 2026.
Macrozona Centro Sur:	88,5% de la cuota global de captura del APA, año 2026.

Mediante el Decreto Exento (MINECON) N°245 del 2025 se establece la cuota global anual de bacalao de profundidad, para el Área de Pesquería Artesanal. Considerando las deducciones para investigación (10 toneladas) y la reserva de fauna acompañante (3 toneladas), la cuota objetivo de bacalao de profundidad APA para el 2026 corresponde a 2524 toneladas que se recomienda distribuir de la siguiente forma:

² Disponible en https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-128143_documento.pdf

Macrozona Norte: 290,26 toneladas.
Macrozona Centro Sur: 2233,74 toneladas.

Para el año 2026 los períodos de captura de bacalao de profundidad, área de pesquería artesanal que se recomienda es:

Primer período: 2 de febrero al 31 de mayo.
Segundo período: 20 de septiembre al 31 de diciembre.

Acorde a lo anterior se recomienda el siguiente diseño de distribución de la cuota y períodos de captura de bacalao de profundidad para el área artesanal al norte del paralelo 47° LS, año 2026

DISTRIBUCIÓN ARTESANAL, BACALAO DE PROFUNDIDAD ÁREA DE PESQUERÍA ARTESANAL, AÑO 2026	Período 1 <i>2 febrero al 31 de mayo</i>	Período 2 <i>20 septiembre al 31 diciembre</i>	Toneladas (Total)
Cuota objetivo artesanal			2524
Cuota objetivo Macrozona Norte (Región de Arica y Parinacota a Región de Coquimbo)	145,13	145,13	290,26
Cuota objetivo Región de Valparaíso	165,56	165,56	331,12
Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins	0,15	0,15	0,3
Cuota objetivo Región del Maule	139,65	139,65	279,3
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	518,7	518,7	1037,4
Cuota objetivo Región de la Araucanía	7,05	7,05	14,1
Cuota objetivo Región de Los Ríos	223,5	223,5	447,0
Cuota objetivo Región de Los Lagos	62,11	62,11	124,22
Cuota objetivo Región de Aysén (al norte del 47° LS)	0,15	0,15	0,3

JFA/DDM/ddm